

Disposiciones transitorias de Basilea III, 2017–2028

Las disposiciones transitorias hacen referencia a requerimientos mínimos y fechas límite para la implementación. Las jurisdicciones pueden adoptar normas más estrictas que los mínimos de Basilea, así como implementar las normas de Basilea antes de que concluyan esos plazos.

Todas las fechas son a 1 de enero, las celdas sombreadas en rojo indican el periodo de aplicación progresiva

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
	Coeficiente de apalancamiento		Definición de exposición de 2014					Definición de exposición revisada Colchón para G-SIB					
Capital	Colchón de conservación del capital	1,25%	1,875%	2,5%									
	Coeficiente mínimo de capital ordinario más colchón de conservación del capital	5,75%	6,375%	7,0%									
	Coeficiente mínimo de capital total más colchón de conservación	9,25%	9,875%	10,5%									
	Introducción gradual de deducciones del CET1 ¹	80%	100%										
	Instrumentos de capital que dejan de admitirse como capital de Nivel 1 no ordinario o de Nivel 2	Retirada progresiva a partir de 2013											
Cobertura del riesgo	Requerimientos de capital para inversiones accionariales en fondos y exposiciones frente a CCP	Implementación											
	Método estándar para el riesgo de crédito de contraparte	Implementación											
	Marco de titulización revisado		Implementación										
	Riesgo de tasas de interés en la cartera de inversión		Implementación										
	Marco para grandes exposiciones al riesgo			Implementación									
	Método estándar revisado para el riesgo de crédito							Implementación					
	Marco IRB revisado							Implementación					
	Marco CVA revisado							Implementación					
	Marco revisado para el riesgo operacional							Implementación					
	Marco revisado para el riesgo de mercado							Implementación					
<i>Output floor</i>							50%	55%	60%	65%	70%	72,5%	
Liquidez	Coeficiente de cobertura de liquidez	80%	90%	100%									
	Coeficiente de financiación estable neta		100%										

¹ Incluyendo importes que superen el límite fijado para activos por impuestos diferidos, derechos del servicio de créditos hipotecarios e instituciones financieras.